

REF.: Cumple acuerdo que **otorga** concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda **UHF**, para migrar de tecnología analógica a tecnología digital en la loçalidad de LA LIGUA, Región DE VALPARAISO.

RESOLUCION EXENTA № 649

SANTIAGO,

2 3 NOV 2020

VISTOS:

- Lo dispuesto en el Título III de la Ley N°18.838 de 1989, que crea el Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N°20.750, que Permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre;
- II. El Decreto Supremo N°71, de 1989, que aprobó el Plan de Radiodifusión Televisiva, modificado por el Decreto Supremo N°167, de 2014, que aprueba el Plan de Radiodifusión Televisiva Digital, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;
- III. La Resolución Exenta N°1.683, de fecha 19 de julio de 2016, modificada por Resolución Exenta N°2.249, de 05 de noviembre de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que Fija Norma Técnica que Establece Reserva de Frecuencias (Canales) de Televisión Específicas para la Migración de Tecnología Analógica a Tecnología Digital;
- IV. Ley Nº17.377, de 1970, de Televisión Chilena;
- V. El ingreso a través de la plataforma de concesiones;
- VI. El oficio ORD. N° 10260/C, de 2020, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- VII. El Acta de sesión de Consejo, de fecha 5 de octubre de 2020;
- VIII. La Resolución N° 7, de fecha 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que, la concesionaria Televisión Nacional de Chile, es titular de una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, analógica, Canal 10, banda VHF, en la localidad de LA LIGUA, Región DE VALPARAISO, otorgada por la Ley Nº17.377, de 1970.
- 2. Que, la concesión antes individualizada se encontraba vigente al momento de la dictación de la Ley N°20.750, de 2014.
- 3. Que, la concesionaria Televisión Nacional de Chile, manifestó su voluntad de digitalizar sus emisiones dentro del plazo de 60 días, contados desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo N°167, de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para lo cual presentó la respectiva solicitud de nueva concesión en la banda UHF.

Consejo Nacional de Televisión



- **4.** Que, la Resolución N°1.683 de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, de 19 julio de 2016, modificada por Resolución Exenta N°2.249, de 5 de noviembre de 2018, le reservó a la concesionaria Televisión Nacional de Chile, en la localidad de LA LIGUA, el Canal 23, banda UHF, para que migre a la tecnología digital.
- **5.** Que, por ingreso a través de la plataforma de concesiones, la concesionaria Televisión Nacional de Chile, solicitó la migración de su concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción de la tecnología analógica a digital, en la banda UHF, del Canal 10 al Canal 23. El plazo solicitado para el inicio de los servicios fue de 240 días hábiles.
- 6. Que, por ORD. № 10260/C, de 2020, Ingreso CNTV N°1377, de 2020, la Subsecretaria de Telecomunicaciones aprobó el proyecto presentado y remitió el Informe Técnico Final, respecto de la solicitud de migración analógica a digital, conforme a las Disposiciones Transitorias Primera y Cuarta del Decreto Supremo N°167, de 10 de abril de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- 7. Que, en la Sesión celebrada con fecha 5 de octubre de 2020, el Consejo Nacional de Televisión, por la unanimidad de sus Consejeros presentes, resolvió el otorgar una nueva concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, con medios propios, en los términos solicitados.

RESUELVO:

- 1. Cúmplase el acuerdo de la Sesión del Consejo de fecha 5 de octubre de 2020, que dispone otorgar una nueva concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, con medios propios, según lo establecido en la Ley Nº17.377, de 1970, por el plazo de 20 años, banda UHF, Canal 23, para la localidad de LA LIGUA, Región DE VALPARAISO, de que es titular TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE, RUT N°81.689.800-5, para que migre de tecnología analógica a tecnología digital.
- **2.** Las características técnicas del proyecto se reflejan en definitiva como se indica a continuación:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS COMUNES							
Canal de Transmisión	Canal 23 (524 - 530 MHz.).						
Señal Distintiva	XRF-391.						
Potencia del Transmisor	20 Watts.						
Estándar	ISDB-Tb.						
Tipo de Emisión	6M00WXFN.						
Zona de servicio	Localidad de La Ligua, Región de Valparaíso, donde la intensidad de						
	campo utilizable sea mayor o igual a 48 dB(μV/m), referida al punto						
	de emisión.						

	UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES
Estudio	Bellavista N° 0990, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago.
Coordenadas geográficas Estudio	33º 25' 38" Latitud Sur, 70° 37' 28" Longitud Oeste. Datum WGS 84.



Planta Transmisora	Cerro Pulmahue, comuna de La Ligua, Región de Valparaíso.					
Coordenadas geográficas Planta	32º 24' 59" Latitud Sur, 71° 13' 41" Longitud Oeste. Datum WGS 84.					
Transmisora	32-24-33 Latitud 3di, /1 13-41 Longitud Oeste. Datum WGS 84.					
CAR	ACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES					
Configuración de Transmisión	Modulación 64QAM, FEC ¾, Modo 3.					
Sistema Radiante	1 Antena Slot de 4 ranuras, con tilt eléctrico de 3° bajo la horizontal, orientada en el acimut 180°.					
Ganancia Sistema	9,1 dBd de ganancia máxima y 7,28 dBd de ganancia en el plano					
Radiante	horizontal.					
Diagrama de Radiación:	Direccional.					
Polarización:	Elíptica: 75% Horizontal y 25% Vertical.					
Altura del centro de	25					
radiación:	25 metros.					
Pérdidas totales línea de						
transmisión, conectores 2,3 dB.						
y otros:						

SEÑALES A TRANSMITIR							
Tipo de Codificación	Fija						
	Tipo Señal	Tasa de Transmisión					
Señal Principal	1 HD	8,0 Mbps mín.					
Señal(es) Secundaria(s)	1 HD	8,0 Mbps mín.					
Recepción Parcial	One-seg	416 kbps					

USO DEL ESPECTRO ASIGNADO El concesionario declara que utilizará todo el espectro asignado para transmisiones propias (1)

PÉRDIDAS POR LÓBULO Y DISTANCIAS ZONA DE SERVICIO									
		RADIALES							
Acimut (°)	0°	5°	10°	15°	20°	25°	30°	35°	40°
Pérdidas por lóbulo (dB)	11,70	12,58	13,56	14,20	14,89	14,20	13,56	11,87	10,46
Distancia Zona Servicio (km)	1	1,01	1	1,06	1,4	1,57	1,63	1,75	3,08
Acimut (°)	45°	50°	55°	60°	65°	70°	75°	80°	85°
Pérdidas por lóbulo (dB)	9,00	7,74	6,65	5,68	4,88	4,15	3,54	2,97	2,44
Distancia Zona Servicio (km)	3,75	4,47	5,33	4,61	4,78	4,61	4,51	3,66	3,81
Acimut (°)	90°	95°	100°	105°	110°	115°	120°	125°	130°
Pérdidas por lóbulo (dB)	1,94	1,46	1,01	0,68	0,35	0,22	0,09	0,04	0,00
Distancia Zona Servicio (km)	3,59	3,52	3,6	3,85	5,67	8,65	8,63	8,6	7,22
Acimut (°)	135°	140°	145°	150°	155°	160°	165°	170°	175°
Pérdidas por lóbulo (dB)	0,13	0,26	0,40	0,54	0,63	0,72	0,82	0,92	0,92
Distancia Zona Servicio (km)	7,71	14,42	13,73	13,88	10,86	16,59	8,52	7,17	6,36



Acimut (°)	180°	185°	190°	195°	200°	205°	210°	215°	220°
Pérdidas por lóbulo (dB)	0,92	0,87	0,82	0,77	0,72	0,58	0,45	0,31	0,18
Distancia Zona Servicio (km)	6,26	6,77	17,87	18,55	19,54	18,53	9,7	11,62	10,66
Acimut (°)	225°	230°	235°	240°	245°	250°	255°	260°	265°
Pérdidas por lóbulo (dB)	0,09	0,00	0,09	0,18	0,45	0,72	1,06	1,41	1,88
Distancia Zona Servicio (km)	10,21	10,25	17,55	19,52	4,71	4,2	4,1	3,63	3,09
Acimut (°)	270°	275°	280°	285°	290°	295°	300°	305°	310°
Pérdidas por lóbulo (dB)	2,38	2,91	3,48	4,15	4,88	5,60	6,38	7,43	8,64
Distancia Zona Servicio (km)	2,62	2,21	2,21	2,19	2,11	2,08	2,04	1,65	1,32
Acimut (°)	315°	320°	325°	330°	335°	340°	345°	350°	355°
Pérdidas por lóbulo (dB)	10,03	11,70	12,96	14,42	14,42	14,42	13,56	12,77	12,22
Distancia Zona Servicio (km)	1,24	1,16	1,12	1	1	1	1	1	1

Notas: (1) La concesionaria, respecto de cada señal secundaria que transmitirá, deberá solicitar al CNTV una concesión de radiodifusión televisiva por medio de terceros.

SOLUCIÓN COMPLEMENTARIA							
La Solución Complementaria se empleará acorde al Decreto Supremo N° 167 del 10 de octubre							
de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la Resolución 1.217, de 2016,							
de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.							
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA SOLUCIÓN COMPLEMENTARIA							
Tipo de Servicio	Radiodifusión televisiva por satélite						
Zona de Servicio	La Ligua						
Banda de Operación	Ku						
Ancho de Banda	72 MHz (2 x 36 MHz)						
Satélite Estacionario	Hispasat 74W - 1A, Orbita 74° O						
Modulación	8-PSK						
Potencia del Transmisor	630 Watts						
Tipo de Emisión	36M0G7FWF						
Frecuencia de	17,3 GHz – 17,8 GHz						
Transmisión							
Ganancia de	59,4 dBi						
Transmisión	59,4 ubi						
Polarización:	Vertical						
PIRE	69 dBW						
UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN TERRENA TRANSMISORA							
Dirección	Bellavista N° 0990, comuna de Providencia, Región Metropolita de Santiago.						
Coordenadas	220 25' 26" Latitud Sur 70° 27' 21" Langitud Oeste, Datum WGS 84						
geográficas	33º 25' 36" Latitud Sur, 70° 37' 31" Longitud Oeste. Datum WGS						
Características de las							
Antenas Terminales de	Parabólicas de diámetro mínimo 60 cm.						
Usuarios							
Frecuencia de	12,2 GHz – 12,7 GHz						
Recepción	12,2 GHZ — 12,7 GHZ						



Ganancia de Recepción

Valor según diámetro de parabólica.

- **3.** Las concesionarias de carácter nacional deberán transmitir su señal principal con una calidad de alta definición, la que deberá cumplir con los estándares definidos por el Plan de Radiodifusión Televisiva y su normativa complementaria.
- **4.** La concesionaria deberá replicar en la señal principal, del medio radioeléctrico asignado, íntegramente la programación transmitida a través de la señal analógica.
- **5.** La concesionaria deberá solicitar al CNTV una concesión de radiodifusión televisiva por medio de terceros para utilizar las señales secundarias propias.
- **6.** La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de doscientos cuarenta (240) días hábiles, previa autorización correspondiente, de conformidad con la Ley Nº18.168, artículo 24º A Ley General de Telecomunicaciones. Estos plazos serán de días hábiles y se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente resolución.
- 7. Conforme al artículo 24° A de la Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, la concesionaria no podrá iniciar servicios sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, la que verificará que dichas obras e instalaciones se encuentran correctamente ejecutadas, que corresponden al proyecto aprobado y el cumplimiento de la restante normativa técnica. Para estos efectos deberá solicitar por escrito la recepción de sus obras e instalaciones, con a lo menos 45 días antes del vencimiento del plazo de inicio de servicios.
- 8. Se debe iniciar el servicio con todas las señales autorizadas, por lo que, en el presente caso, atendido a que la postulante señaló en su proyecto que utilizará todo el espectro asignado para la transmisión de una (1) señal secundaria propia, deberá solicitar y obtener con la debida anticipación las correspondientes concesiones de radiodifusión televisiva por medios de terceros ante el Consejo Nacional de Televisión.
- **9.** La concesionaria estará afecta al pago de derechos por la utilización del espectro radioeléctrico, a contar de la fecha en que se le notifique la correspondiente resolución de otorgamiento de la concesión.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES.

CATALINA PAROT DONOSO

Presidenta

Consejo Nacional de Televisión

AMR/MPGM/EOR/MAA

Consejo Naciona de Televisión